

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 028**  
**SERIE 2020-2021**

**PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-001, SERIE 2020-2021, CON EL FIN DE EXTENDER EL HORARIO DE OPERACIÓN DE LAS PLAZAS DE MERCADO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El 15 de julio de 2020 fue aprobada la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-001, Serie 2020-2021, con el fin de establecer las normas que regirán las operaciones administrativas en el Municipio Autónomo de San Juan durante y después de los ajustes en horarios y servicios decretados por motivo de la propagación del COVID-19.

**POR CUANTO:** Desde la aprobación de la referida Orden Ejecutiva, tanto la Plaza de Mercado de Río Piedras como la Plaza de Mercado de Santurce han estado operando en un horario limitado que comprende de lunes a sábado desde las seis de la mañana (6:00 a. m.) hasta las tres de la tarde (3:00 p. m.).

**POR CUANTO:** El gobernador Pedro R. Pierluisi Urrutia ha promulgado varias órdenes ejecutivas mediante las cuales ha flexibilizado paulatinamente las restricciones impuestas a diversas actividades. Esto incluye el aumento en capacidad para diversos negocios, la autorización para la reapertura de nuevas categorías de negocios y la modificación del toque de queda para que comprenda las horas entre las doce de la medianoche (12:00 a. m.) y las cinco de la mañana (5:00 a. m.).

**POR CUANTO:** Ante estas circunstancias, en beneficio de los comerciantes y los clientes que acuden a la Plaza de Mercado de Río Piedras y a la Plaza de Mercado de Santurce, resulta conveniente modificar el horario de cierre anteriormente decretado, manteniendo todas las medidas necesarias para proteger la salud de quienes acudan a estas facilidades municipales.

**POR TANTO:** Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se enmienda el sub inciso (a) del inciso (16) del POR TANTO TERCERO de la Orden Ejecutiva MSJ-001, Serie 2020-2021, para que lea como sigue:

“16. Ajustes de Horarios a partir de la firma de la presente Orden Ejecutiva hasta tanto se determine otra cosa en contrario

a. Las Plazas del Mercado permanecerán abiertas en horario de lunes a sábado de [~~6:00am a 3:00pm~~] seis de la mañana (6:00 a m.) a cinco de la tarde (5:00 p. m.). Además, se podrán utilizar las áreas para ingerir alimentos siguiendo las guías de capacidad, distanciamiento social y cualquier otra disposición aplicable establecida por el Gobernador de Puerto Rico mediante orden ejecutiva y/o por el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico.”

**SEGUNDO:** Todas las demás disposiciones de la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-001, Serie 2020-2021, permanecerán vigentes en su totalidad, salvo aquellas que ya han sido dejadas sin efecto al momento de aprobarse esta Orden Ejecutiva.

**TERCERO:** Cualquier Orden Ejecutiva que, en todo o en parte, resultase incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 14 de abril de 2021.

  
**MIGUEL A. ROMERO LUGO**  
**ALCALDE**